



CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

La Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario ha elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el Marco del periodo transitorio del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020

Las inversiones en activos físicos deben realizarse con el fin de mejorar el rendimiento económico y medioambiental de las explotaciones agrícolas y empresas rurales, mejorar la eficiencia de la comercialización de productos agrícolas y de la transformación en el sector de la empresa agroalimentaria, sector clave en la economía murciana con un gran potencial de exportación y un elemento dinamizador y vertebrador del medio rural, proporcionar la infraestructura necesaria para el desarrollo de la agricultura y la silvicultura y apoyar las inversiones no productivas necesarias para alcanzar los objetivos medioambientales.

El apoyo a la industria agroalimentaria ha ayudado al proceso de consolidación y ajuste del sector agroalimentario, a fomentar la modernización, aumentar la eficiencia de los factores de producción y agregar valor a los productos, abordando los retos relacionados con el medio ambiente, el cambio climático y el bienestar animal.

El Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, establece las normas generales que regulan la ayuda de la Unión al desarrollo rural financiada por el FEADER, complementando las disposiciones comunes para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, establecidas en la segunda parte del Reglamento (UE) 1.303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, en lo referente a la disposición transitoria para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) modifica, entre otros el Reglamento (UE) nº 1035/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022.

La Región de Murcia, acogiendo a lo establecido en el artículo 1.1, ha elaborado una modificación



del Programa de Desarrollo Rural de 2014-2020, solicitando una prórroga del período de duración de la submedida 4.2. Apoyo a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas con una asignación presupuestaria de 19.000.000 euros para el período 2021, 2022 y 2023, cofinanciada con Fondos FEADER y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia ha realizado consulta al Comité de Seguimiento provisional sobre los criterios de valoración y priorización recogidos en las bases reguladoras de estas ayudas, que ha expresado su conformidad con los mismos.

El ejercicio del derecho de participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica Anuncio del citado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo un plazo de 7 días hábiles. Durante el período indicado podrá cualquier persona física, o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia y del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que se acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Víctor Martínez Muñoz.

(documento firmado electrónicamente al margen)

